



**ARANJUEZ**

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2019.**

En Aranjuez, siendo las 10:35 horas del día 10 de mayo de 2019 previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos sito en el Centro Cultural Isabel de Farnesio, se reúne el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Aranjuez, siendo los asistentes relacionados a continuación.

### ALCALDESA PRESIDENTA

Doña Cristina Moreno Moreno.

### GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Don David Estrada Ballesteros.  
Don Óscar Blanco Hortet.  
Doña Maria Elena Lara Andújar.  
Doña Montserrat García Montalvo.  
Doña Lucía Megía Martínez.  
Don Luis Javier Benito Varas.

### GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Doña María José Martínez de la Fuente.  
Doña María Piedad Roldán Moreno.  
Doña María Mercedes Rico Téllez.

### GRUPO MUNICIPAL ARANJUEZ AHORA

Don Alfonso Sánchez Menéndez.  
Doña Pamela Casarrubios Vadillo.  
Don Luis Antonio Velasco Castro.  
Don Antonio Morollón Pardo.

### GRUPO MUNICIPAL ACIPA

Don Jesús Mario Blasco Blanco.

### GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

Don Daniel Jesús Baquero Moreno.  
Don Eduardo Casado Fernández.

### GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA POR ARANJUEZ

Don Juan Carlos Ramírez Panadero.

### CONCEJALES NO ADSCRITOS

Doña Mónica García González.  
Don José María Cermeño Terol.

### SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Yagüe Cuesta.

### INTERVENTOR GENERAL

Don Ángel Antonio Bravo de Lope.



## Secretaría General

No asisten los Concejales del Grupo PP, Doña María Isabel Pantoja Rivas, Don Fernando Gutiérrez Álvarez, Don Juan Antonio Castellanos García, Don Javier Lindo Paredes y Don José González Granados.

Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución del Pleno, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a examinar el siguiente ORDEN DEL DIA:

### **1º. PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 1/2019 DE BAJA DE OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS.**

#### PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 22 de abril de 2019 por el Concejale Delegado de Hacienda:

“Visto que queda debidamente justificada la conveniencia de aprobar el Expediente 1/2019 de baja de obligaciones reconocidas y otros pendientes de pago de ejercicios cerrados por importe total de 317.070,42 euros, habiendo sido sometido a trámite de audiencia durante un plazo de 15 días (BOCM de 25 de marzo de 2019), emitidos los correspondientes informes por el Tesorero Municipal Acctal. y el Interventor municipal y que obran en el expediente,

En cumplimiento de los arts. 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que por el Pleno de la Corporación se apruebe el expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago y otros de ejercicios cerrados por prescripción y por otras causas cuyo importe total asciende a la cifra de 317.070,42 € según Anexos adjuntos cuyo resumen es siguiente:

BAJA CONTABLE POR PRESCRIPCIÓN (OBLIGACIONES Y ÓRDENES DE PAGO):  
317.070,42 euros

**SEGUNDO.-** Una vez aprobada la propuesta, que por los servicios de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones reconocidas pendientes de pago y otros de ejercicios cerrados por prescripción y por otras causas anexadas”.

#### INFORME-PROPUESTA DEL TESORERO MUNICIPAL

Por el Tesorero Municipal Accidental se ha emitido el siguiente informe-propuesta, de fecha 12 de marzo de 2019:

“**Asunto:** informe-propuesta para la baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados por prescripción. Importe total: 317.070,42 euros. Expediente 1/2019.



## Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en los arts 92 y 94 del RD 500/1990 así como por lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tengo a bien redactar el siguiente

### INFORME

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 1930 y siguientes del Código Civil.
- Los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**PRIMERO.-** El art. 92 del RD 500 señala en su apartado segundo que *“Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local”* y el art. 94 del mismo texto recoge que *“Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería local.”*

**SEGUNDO.-** A estos efectos, y respecto a las obligaciones y órdenes de pago de ejercicios cerrados, constan en la contabilidad municipal numerosas operaciones que podrían haber incurrido ya en causa de baja contable por prescripción de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria que establece que *“Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años: (...) b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.*

*2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.*

*3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.”*

A este respecto se ha procedido al estudio de estas obligaciones con el resultado que se expondrá en el presente informe.

En primer lugar hay que establecer que las obligaciones y las órdenes de pago emitidas contra éstas siguen el régimen general de prescripción recogido en el citado artículo 25 de la Ley 47/2003: 4 años desde que surge esa obligación por parte del Ayuntamiento.

**TERCERO.- BAJA CONTABLE POR PRESCRIPCIÓN. TOTAL: 317.070,42 EUROS**



## Secretaría General

Se han revisado las obligaciones y órdenes de pago que constan en la contabilidad hasta el ejercicio 2014 (inclusive) y se incluyen en este expediente aquellas para las que habiendo transcurrido un plazo que supera ya ampliamente el plazo de 4 años procede iniciar expediente para la declaración de prescripción de la obligación y/o de la orden de pago.

En esta situación se encuentran las obligaciones y órdenes de pago del Anexo I por importe total de 317.070,42 euros.

Este Tesorero Acctal. que suscribe desconoce el motivo por el cual se encuentran pendientes de pago estas obligaciones ya que con carácter general el art. 187 de la Ley de Haciendas Locales determina que *“la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”*;

El plazo de prescripción comenzó a contarse desde la fecha de contabilización del documento contable ADO u O (para las obligaciones) o desde la expedición del documento contable P (para las órdenes de pago) y como se observa en el listado adjunto para todas ellas han transcurrido más de 4 años.

Sería causa de interrupción de la prescripción la realización de cualquier tipo de acción por parte de acreedores legítimos o causahabientes que de acuerdo con el artículo 1973 del Código civil supusiesen interrumpir el plazo de prescripción (cualquier tipo de reclamación, solicitud de pago presentada ante el Registro General, etc.)

De todas estas obligaciones no consta que se haya producido ninguna traba de embargos judiciales, administrativos o de otra orden que pudiesen afectar a terceros.

De este expediente de declaración de prescripción se excluyen algunas otras en las que sí consta la existencia de solicitud de reclamación de pago y por tanto, procede estudiar más detenidamente si estas obligaciones o algunas de ellas han incurrido en causa de prescripción.

### **CUARTO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.**

En primer lugar y para determinar quién sería el órgano competente que ha de declarar la prescripción de obligaciones atendiendo exclusivamente a la normativa vigente, al no establecerse expresamente la atribución de esta competencia, correspondería al Alcalde-Presidente, en virtud de la cláusula residual del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, además, porque le está atribuido el reconocimiento de las obligaciones, la ordenación del pago y el pago material, junto a los otros dos claveros.

A este respecto hay que destacar, no obstante, que el Tribunal de Cuentas vienen manteniendo que dado que la baja por prescripción de estas obligaciones afecta a presupuestos cerrados y, por tanto, a la Cuenta General de ejercicios ya aprobados, la competencia correspondería al Pleno de la Corporación.

La presente propuesta de expediente de baja contable por prescripción y otras causas de obligaciones reconocidas pendientes de pago y de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal debe ser remitida a la Intervención para emisión del correspondiente Informe de Fiscalización con carácter previo al acuerdo del órgano competente.

Por otro lado y atendiendo a la naturaleza del expediente que se está tramitando,



## Secretaría General

debería darse trámite de audiencia a los interesados titulares de créditos que puedan resultar afectados por el acuerdo de prescripción de la obligación o devolución de ingresos indebidos. A este respecto se entiende que el trámite de audiencia estaría debidamente cumplido mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o del Estado, tablón de edictos municipal y la publicidad que se quiera dar a través de la página web del Ayuntamiento.

En caso de que se presentasen alegaciones, se procederá mediante informe motivado a su resolución, admitiendo las alegaciones o proponiendo que se desestimen.

El acuerdo del Pleno aprobando el presente expediente servirá de justificación para contabilizar la baja de las obligaciones reconocidas pendientes de pago y/o de las órdenes de pago y devoluciones de ingresos expedidos contra la Tesorería municipal en sus respectivas cuentas.

Visto cuanto antecede, se considera que esta propuesta para la realización del expediente de prescripción y baja por otras causas de obligaciones y órdenes de pago nº 1/2019 ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** En atención a la naturaleza de las operaciones, someter el expediente a trámite de audiencia de los interesados relacionados en el Anexo I que como tales consten en el expediente durante el plazo de 15 días mediante publicación por edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o Boletín Oficial del Estado y tablón de edictos del Ayuntamiento a fin de que puedan comparecer en el mismo a efectos de alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes respecto de las obligaciones incursas en causa de prescripción.

**SEGUNDO.** Declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago y de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y, en unidad de acto aprobar la baja en contabilidad de esas obligaciones; el importe total al que ascienden estas obligaciones y órdenes de pago es 317.070,42 euros según Anexo I.

**TERCERO.** Declarar extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago (y/o órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal), y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

Se da traslado de esta propuesta y Anexos al Sr. Interventor para la emisión del preceptivo informe y al Sr. Concejal de Hacienda para que, si así lo estima conveniente, acuerde someter este expediente por lo que respecta a las bajas por prescripción a trámite de audiencia y una vez resueltas las posibles alegaciones al expediente, lo eleve el órgano competente para su aprobación”.

### INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

Por el Interventor General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 12 de marzo de 2019:



## Secretaría General

“EXPEDIENTE Nº. 1/2019:

BAJA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

Prescripción de Obligaciones Anexo I: 317.070,42 €

PERIODO: Del Año 2001 al 2014

### LEGISLACION

1.- Lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de la ejecución del presupuesto: Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 3 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de Presupuestos y Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- Lo establecido en la Orden [HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

3.- Lo dispuesto en el Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación con el instituto jurídico de la “prescripción” (artículo 25) que se fija en cuatro años, contados a partir de la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

4.- La conveniencia y oportunidad de elevar a la consideración del Pleno de la Corporación la propuesta de aprobación del siguiente expediente de:

BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS, PENDIENTES DE PAGO, PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS

Importe: 317.070,42€

Periodo: 2001-2014

Partida: Multiplicación.

Finalidad: Depurar los saldos de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

### INFORME

**PRIMERO.-** En el Expediente colectivo de prescripción de obligaciones pendientes de pago número 1/2019, correspondientes al periodo 2001-2014, por un importe total de 317.070,42€ , cuyo desglose y detalle se contienen en el anexo que se adjunta:

a) El cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 25.b) de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, en relación con el instituto jurídico de la “prescripción”.

b) La conveniencia y oportunidad de proceder a la baja en Presupuesto y contabilidad de las obligaciones pendientes de pago que se relacionan en el anexo, de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** La baja de obligaciones pendientes de pago que se tramita, es la siguiente:

- PERIODO: 2001-2014





## Secretaría General

- IMPORTE: 317.070,42€
- TERCEROS: Según relación (ver anexo)
- PARTIDA: Multiplicación
- EFECTOS: Supondrá la baja por prescripción en presupuesto y contabilidad de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados que se relacionan en el anexo.

TERCERO.- El órgano competente:

De conformidad con la competencia de carácter residual que se establece en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, en principio se atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. No obstante, lo anterior, a tenor de la interpretación que viene realizando el Tribunal de Cuentas, en sus informes de fiscalización de las Cuentas de las Entidades Locales, la competencia está atribuida al Ayuntamiento Pleno, dado que la baja de obligaciones afecta a las Cuentas Generales de la Corporación, correspondientes a ejercicios cerrados, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, por lo que, según dicho órgano supremo de fiscalización, la aprobación del expediente colectivo de baja de Obligaciones por prescripción debe realizarse por el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Procedimiento a seguir:

a.- Se debe someter el expediente a información pública a los efectos de dar audiencia a los interesados que puedan resultar afectados por el expediente de baja de obligaciones pendientes de pago (artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,) remitiendo anuncio al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o del Estado. El presente anuncio producirá los efectos de una notificación en el Boletín en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las actuaciones que el Ayuntamiento pueda realizar por otros medios de comunicación o publicidad.

b.- Las alegaciones presentadas serán informadas por esta Intervención y serán resueltas por el Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa, a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El acuerdo Plenario se notificará igualmente a los interesados.

c.- Posteriormente se realizarán las anotaciones contables que procedan para dar de baja las obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios anteriores.

En consecuencia, se **INFORMA FAVORABLEMENTE**:

1º.- Aprobar el expediente colectivo de Baja de Obligaciones Reconocidas, pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de la misma asciende a 317.070,42€, correspondientes a los ejercicios 2001-2014, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle, el que se expresa en el ANEXO confeccionado por la tesorería Municipal y los listados que obran en el expediente.

2º. Por la Intervención Municipal se procederá a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones anuladas”.



# ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

## Secretaría General

### ANEXO I

El contenido íntegro del Anexo I de obligaciones propuestas para la baja contable es el siguiente:

**Anexo I**                      **Total**    **317.070,42**

Nº Operación	Fase	Saldo	Nombre Ter.	Documento
220010000338	O	1.102,47	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	198800000098
220010000358	O	440,99	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	199000000005
220010000463	O	135.227,72	PATRIMONIO DEL ESTADO	199400000087
220010000571	O	440,99	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	198900000058
220070003630	O	2.554,82	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	RC/07-4272
220070003631	O	555,40	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	E/07-0434
220080014111	O	2.782,35	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	RC/08-5837
220090011291	O	15.000,00	UNION COMARCAL SUR-ESTE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	
220090011292	O	16.000,00	U.G.T.	
220100012490	O	41.483,75	ARACOVE	
220100012624	O	29,53	nominas	
220110000089	O	940,62	AGRODEX, S.L.	2050
220110000228	O	0,07	THYSSEN KRUPP ELEVADORES, S.L.	7571218
220110000304	O	9.000,00	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FELIPE II	
220110000488	O	100,00	MUÑOZ BARRIGUETE, ROSARIO	
220110000590	O	330,00	ASOCIACION INTERNACIONAL CIUDADES EDUCADORAS	159
220110001204	O	1.604,80	CERCAGAS S.L.	780/11
220110001473	O	17.311,93	DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL EST	101000076
220110002558	O	500,00	F.A.P.A. ""FRANCISCO GINER DE LOS RIOS""	01/2011
220110002575	O	177,00	DESGUACES OCAÑA, S.L.	A/797
220110002809	O	375,00	PROYECTOS INMOBILIARIOS HELIO DOS S.L.	RA-025
220110002810	O	800,40	PUBLIWEB S.L.	06F 61.627
220110002811	O	1.728,40	SERVICIOS TURISTICOS ARANJUEZ S.L.	36/06
220110003235	O	378,49	LUIS ANTONIO ALVAREZ DIAZ	0622011
220110003384	O	353,00	PEREZ MUÑOZ, RAFAEL	
220110003410	O	1.080,00	COLEGIO CONCERTADO SAGRADA FAMILIA	
220110003413	O	1.094,57	COLEGIO APOSTOL SANTIAGO	
220110003874	O	840,00	COLEGIO CONCERTADO SAGRADA FAMILIA	
220110003875	O	1.356,00	COLEGIO SAN PASCUAL	
220110003876	O	2.344,00	COLEGIO APOSTOL SANTIAGO	
220110004025	O	9.000,00	CARITAS DIOCESANA DE GETAFE	
220110004053	O	1.000,00	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FELIPE II	
220110004054	O	1.000,00	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FELIPE II	
220110004337	O	28,46	FUNDACION ARANJUEZ PAISAJE CULTURAL	
220110004457	O	0,07	THYSSEN KRUPP ELEVADORES, S.L.	7682766





# ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

## Secretaría General

220110009173	O	377,60	LUCIVAN, S.L.	324
220110009317	O	194,40	RIBERVET ARANJUEZ, S.L.	73/2011
220110009462	O	254,14	BLANCO GAS, S.L.	2.011/872
220110009768	O	0,07	THYSSEN KRUPP ELEVADORES, S.L.	7799375
220110009777	O	0,07	THYSSEN KRUPP ELEVADORES, S.L.	7919098
220110009805	O	1.145,65	CD LIBRO.COM, S.L.	922
220110010147	O	127,00	RICARDO UTRERA MORENO	04-11
220110010278	O	165,00	CLUB BUCEO-SUBADVENTURE	
220110010503	O	666,70	SERVINAR ARANJUEZ, S.L.	16/11
220110010581	O	21,34	GRUPO NOROESTE CONSULTING INFORMATICO & FORMACION	59-11
220110010847	O	11.000,00	MCA-UGT FEDERACION DE MADRID	
220110010849	O	95,17	USERA CANO, LUIS	0001439 A1/2011
220110011180	O	495,49	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	E/11-0452
220110011356	O	1.048,50	nominas	
220110011357	O	4.759,95	nominas	
220120002095	O	367,20	GRUAS Y CONTENEDORES L.TORRES, S.L.	30/12
220120008172	O	6,00	BANCO MARE NOSTRUM, S.A - BMN	
220120011926	O	10,67	EL SOLDADO DESCONOCIDO, S.L.	020121
220120011927	O	284,15	EL SOLDADO DESCONOCIDO, S.L.	020334
220120011935	O	299,33	EL SOLDADO DESCONOCIDO, S.L.	020040
220120011936	O	296,46	EL SOLDADO DESCONOCIDO, S.L.	020060
220120011937	O	286,84	EL SOLDADO DESCONOCIDO, S.L.	020106
220120011938	O	24,59	EL SOLDADO DESCONOCIDO, S.L.	020182
220120011939	O	38,49	EL SOLDADO DESCONOCIDO, S.L.	020295
220120011940	O	293,19	EL SOLDADO DESCONOCIDO, S.L.	020335
220120011941	O	299,40	EL SOLDADO DESCONOCIDO, S.L.	020336
220120011942	O	282,78	EL SOLDADO DESCONOCIDO, S.L.	020337
220120011943	O	292,49	EL SOLDADO DESCONOCIDO, S.L.	020338
220120011944	O	14,69	EL SOLDADO DESCONOCIDO, S.L.	020140
220120012256	O	52,55	TESORERIA GENERAL DE LA SEG. SOCIAL	
220120012269	O	1,24	LA LEY-ACTUALIDAD, S.A.	211700060
220120012271	O	0,87	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. - CISS	2008 - 80695
220120012755	O	116,00	GRUPO OMEGA CERO, S.L.	217/06
220120012994	O	52,55	TESORERIA GENERAL DE LA SEG. SOCIAL	
220120014564	O	3.920,00	FUNDACION TRES PASOS	AUXPRI. 01/12
220120014601	O	661,11	ELECTRICIDAD RIJOFER, S.L.	A 2120055
220120014603	O	5.166,70	TÉCNICOS EN SALUD AMBIENTAL ASOCIADOS, S.L.	283/12
220120014619	O	1.800,00	ASOCIACION CULTURAL ORQUESTA DE CAMARA JOAQUIN RODRIGO DE ARANJUEZ	
220120014893	O	2.420,00	CEPI, INGENIERIA DESARROLLOS Y MEJORA S.L.	12380
220120015236	O	100,00	JUAN LUIS RUIZ DIEZMA - ESTUDIO DE PAISAJISMO	27-2012
220120015249	O	5.656,86	UNION FENOSA METRA, S.L.	141009
220130000434	O	832,02	ORGANIZACION DE LAS CIUDADES DEL PATRIMONIO MUNDIAL	201301



## Secretaría General

22013000487	O	1.947,21	nominas	
220130001185	O	20,00	BANKINTER, S.A.	
220130011059	O	374,00	TRANSPORTES DE CONTENEDORES TORRES SL	62/2013
220130012032	O	1.800,00	ASOCIACION CULTURAL ORQUESTA DE CAMARA JOAQUIN RODRIGO DE ARANJUEZ	
220130012627	O	96,80	DESGUACES OCAÑA, S.L.	A/963
220130014301	O	1.048,33	LUDOVICO MORENO MARTIN-RICO PROCURADORES ASOCIADOS	- B130030
220130014326	O	93,18	LUDOVICO MORENO MARTIN-RICO PROCURADORES ASOCIADOS	- B130307
220130014327	O	104,39	LUDOVICO MORENO MARTINA-RICO PROCURADORES ASOCIADOS	- B130308
220130016001	O	18,45	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO,S.A	
220140001300	O	29,57	USERA CANO, LUIS	0000337 B/2011
220140004053	O	94,63	LEIRE PRIEGO IRIBARNEGARAY	
220140015947	O	555,77	ORGANIZACION DE LAS CIUDADES DEL PATRIMONIO MUNDIAL	201401

### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 7 de mayo de 2019, con 5 votos a favor de los Grupos PSOE (4) e In-Par (1); 3 votos en contra de los Grupos PP (2) y Ciudadanos (1); y 3 abstenciones de los Grupos Aranjuez Ahora (2) y Acipa (1).

### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 14 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), In-Par (1) y de los Concejales no adscritos Doña Mónica García González (1) y Don José María Cermeño Terol (1); y 6 votos en contra de los Grupos PP (3), Acipa (1) y Ciudadanos (2); acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## **2º. PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 2/2019 DE BAJA DE OBLIGACIONES POR OPERACIONES DEVENGADAS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS.**

### PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 22 de abril de 2019 por el Concejale Delegado de Hacienda:

“Visto que queda debidamente justificada la conveniencia de aprobar el Expediente 2/2019 de baja de obligaciones por operaciones devengadas pendientes de aplicar a presupuesto de ejercicios cerrados por importe total de 230.538,82 euros, habiendo sido sometido a trámite de audiencia durante un plazo de 15 días (BOCM de 25 de marzo de 2019), emitidos los correspondientes informes por el Tesorero Municipal Acctal. y el Interventor municipal y que obran en el expediente,

En cumplimiento de los arts. 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



## Secretaría General

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Que por el Pleno de la Corporación se apruebe el expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago y otros de ejercicios cerrados por prescripción y por otras causas cuyo importe total asciende a la cifra de 230.538,82 € según Anexos adjuntos cuyo resumen es siguiente:

BAJA CONTABLE POR PRESCRIPCIÓN (OPERACIONES DEVENGADAS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO): 230.538,82 euros

**SEGUNDO.-** Una vez aprobada la propuesta, que por los servicios de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones por operaciones devengadas pendientes de aplicar a presupuesto de ejercicios cerrados anexadas”.

### INFORME-PROPUESTA DEL TESORERO MUNICIPAL

Por el Tesorero Municipal Accidental se ha emitido el siguiente informe-propuesta, de fecha 12 de marzo de 2019:

“**Asunto:** informe-propuesta para la baja de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de ejercicios cerrados por prescripción y por otras causas. Importe total: 230.538,82 euros. Expediente 2/2019

De conformidad con lo dispuesto en los arts 92 y 94 del RD 500/1990 así como por lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tengo a bien redactar el siguiente

### INFORME

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 1930 y siguientes del Código Civil.
- Los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**PRIMERO.-** El art. 92 del RD 500 señala en su apartado segundo que “*Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local*” y el art. 94 del mismo texto recoge que “*Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos*”



## Secretaría General

*cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería local.”*

**SEGUNDO.-** A estos efectos, y respecto a las obligaciones y órdenes de pago de ejercicios cerrados, constan en la contabilidad municipal numerosas operaciones que podrían haber incurrido ya en causa de baja contable por prescripción de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria que establece que *“Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años: (...) b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.”*

*2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.*

*3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.”*

A este respecto se ha procedido al estudio de estas obligaciones con el resultado que se expondrá en el presente informe.

En primer lugar hay que establecer que las obligaciones y las órdenes de pago emitidas contra éstas siguen el régimen general de prescripción recogido en el citado artículo 25 de la Ley 47/2003: 4 años desde que surge esa obligación por parte del Ayuntamiento.

### **TERCERO.- BAJA CONTABLE POR PRESCRIPCIÓN. TOTAL: 230.538,82 EUROS**

Se han revisado las obligaciones y órdenes de pago que constan en la contabilidad hasta el ejercicio 2014 (inclusive) y se incluyen en este expediente aquellas para las que habiendo transcurrido un plazo que supera ya ampliamente el plazo de 4 años procede iniciar expediente para la declaración de prescripción de la obligación y/o de la orden de pago.

En esta situación se encuentran las obligaciones y órdenes de pago del Anexo I por importe total de 230.538,82 euros.

Este Tesorero Acctal. que suscribe desconoce el motivo por el cual se encuentran pendientes de pago estas obligaciones ya que con carácter general el art. 187 de la Ley de Haciendas Locales determina que *“la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”;*

El plazo de prescripción comenzó a contarse desde la fecha de contabilización del documento contable ADO u O (para las obligaciones) o desde la expedición del documento contable P (para las órdenes de pago) y como se observa en el listado adjunto para todas ellas han transcurrido más de 4 años.

Sería causa de interrupción de la prescripción la realización de cualquier tipo de acción por parte de acreedores legítimos o causahabientes que de acuerdo con el artículo 1973 del Código civil supusiesen interrumpir el plazo de prescripción (cualquier tipo de reclamación, solicitud de pago presentada ante el Registro General, etc.)

De todas estas obligaciones no consta que se haya producido ninguna traba de embargos judiciales, administrativos o de otra orden que pudiesen afectar a terceros.



## Secretaría General

De este expediente de declaración de prescripción se excluyen algunas otras en las que sí consta la existencia de solicitud de reclamación de pago y por tanto, procede estudiar más detenidamente si estas obligaciones o algunas de ellas han incurrido en causa de prescripción.

### **CUARTO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.**

En primer lugar y para determinar quién sería el órgano competente que ha de declarar la prescripción de obligaciones atendiendo exclusivamente a la normativa vigente, al no establecerse expresamente la atribución de esta competencia, correspondería al Alcalde-Presidente, en virtud de la cláusula residual del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, además, porque le está atribuido el reconocimiento de las obligaciones, la ordenación del pago y el pago material, junto a los otros dos claveros.

A este respecto hay que destacar, no obstante, que el Tribunal de Cuentas vienen manteniendo que dado que la baja por prescripción de estas obligaciones afecta a presupuestos cerrados y, por tanto, a la Cuenta General de ejercicios ya aprobados, la competencia correspondería al Pleno de la Corporación.

La presente propuesta de expediente de baja contable por prescripción y otras causas de obligaciones pendientes de aplicar contra la Tesorería municipal debe ser remitida a la Intervención para emisión del correspondiente Informe de Fiscalización con carácter previo al acuerdo del órgano competente.

Por otro lado y atendiendo a la naturaleza del expediente que se está tramitando, debería darse trámite de audiencia a los interesados titulares de créditos que puedan resultar afectados por el acuerdo de prescripción de la obligación o devolución de ingresos indebidos. A este respecto se entiende que el trámite de audiencia estaría debidamente cumplido mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o del Estado, tablón de edictos municipal y la publicidad que se quiera dar a través de la página web del Ayuntamiento.

En caso de que se presentasen alegaciones, se procederá mediante informe motivado a su resolución, admitiendo las alegaciones o proponiendo que se desestimen.

El acuerdo del Pleno aprobando el presente expediente servirá de justificación para contabilizar la baja de las obligaciones reconocidas pendientes de pago y/o de las órdenes de pago y devoluciones de ingresos expedidos contra la Tesorería municipal en sus respectivas cuentas.

Visto cuanto antecede, se considera que esta propuesta para la realización del expediente de prescripción y baja por otras causas de obligaciones y órdenes de pago nº 2/2019 ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** En atención a la naturaleza de las operaciones, someter el expediente a trámite de audiencia de los interesados relacionados en el Anexo I que como tales consten en el expediente durante el plazo de 15 días mediante publicación por edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o Boletín Oficial del Estado y tablón de



## Secretaría General

edictos del Ayuntamiento a fin de que puedan comparecer en el mismo a efectos de alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes respecto de las obligaciones incursas en causa de prescripción.

**SEGUNDO.** Declarar la prescripción de las obligaciones pendientes de aplicar por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y, en unidad de acto aprobar la baja en contabilidad de esas obligaciones; el importe total al que ascienden estas obligaciones y órdenes de pago es 230.538,82 euros según Anexo I.

**TERCERO.** Declarar extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago (y/o órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal), y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

Se da traslado de esta propuesta y Anexos al Sr. Interventor para la emisión del preceptivo informe y al Sr. Concejal de Hacienda para que, si así lo estima conveniente, acuerde someter este expediente por lo que respecta a las bajas por prescripción a trámite de audiencia y una vez resueltas las posibles alegaciones al expediente, lo eleve el órgano competente para su aprobación”.

### INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

Por el Interventor General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 12 de marzo de 2019:

“EXPEDIENTE Nº. 2/2019:

BAJA DE ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS

IMPORTE GLOBAL: 230.538,82€

Prescripción de Obligaciones Anexo I: 230.538,82 €

PERIODO: AÑO 2009

### LEGISLACION

1.- Lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de la ejecución del presupuesto: Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 3 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de Presupuestos y Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.-Lo establecido en la Orden [HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

3.- Lo dispuesto en el Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación con el instituto jurídico de la “prescripción” (artículo 25) que se fija en cuatro años, contados a partir de la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

4.- La conveniencia y oportunidad de elevar a la consideración del Pleno de la Corporación la propuesta de aprobación del siguiente expediente de:

BAJA DE ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS

Importe: 230.538,82€





## Secretaría General

Periodo: 2009

Partida: Unica.

Finalidad: Depurar los saldos de los "Acreedores por operaciones devengadas" de ejercicios cerrados; De forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

### INFORME

**PRIMERO.-** En el Expediente colectivo de prescripción de obligaciones de acreedores por operaciones devengadas número 2/2019, correspondientes al periodo 2009, por un importe total de 230.538,82€ , cuyo desglose y detalle se contienen en el anexo que se adjunta:

- a) El cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 25.b) de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, en relación con el instituto jurídico de la "prescripción".
- b) La conveniencia y oportunidad de proceder a la baja en Presupuesto y contabilidad de las obligaciones pendientes de pago que se relacionan en el anexo, de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** La baja de acreedores por operaciones devengadas que se tramita, es la siguiente:

- PERIODO: 2009
- IMPORTE: 230.538,82€
- TERCEROS: Según relación (ver anexo)
- PARTIDA: Unica
- EFECTOS: Supondrá la baja por prescripción en presupuesto y contabilidad de los acreedores por operaciones devengadas de ejercicios cerrados que se relacionan en el anexo.

**TERCERO.-** El órgano competente:

De conformidad con la competencia de carácter residual que se establece en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, en principio se atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. No obstante, lo anterior, a tenor de la interpretación que viene realizando el Tribunal de Cuentas, en sus informes de fiscalización de las Cuentas de las Entidades Locales, la competencia está atribuida al Ayuntamiento Pleno, dado que la baja de obligaciones afecta a las Cuentas Generales de la Corporación, correspondientes a ejercicios cerrados, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, por lo que, según dicho órgano supremo de fiscalización, la aprobación del expediente colectivo de baja de Obligaciones por prescripción debe realizarse por el Pleno de la Corporación.

**CUARTO.-** Procedimiento a seguir:

a.- Se debe someter el expediente a información pública a los efectos de dar audiencia a los interesados que puedan resultar afectados por el expediente de baja de obligaciones pendientes de pago (artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,) remitiendo anuncio al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o del Estado. El presente anuncio producirá los



## Secretaría General

efectos de una notificación en el Boletín en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las actuaciones que el Ayuntamiento pueda realizar por otros medios de comunicación o publicidad.

b.- Las alegaciones presentadas serán informadas por esta Intervención y serán resueltas por el Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa, a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El acuerdo Plenario se notificará igualmente a los interesados.

c.- Posteriormente se realizarán las anotaciones contables que procedan para dar de baja las obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios anteriores.

En consecuencia, se **INFORMA FAVORABLEMENTE**:

1º.- Aprobar el expediente colectivo de “acreedores por operaciones devengadas”, pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de la misma asciende a 230.538,82€, correspondientes a los ejercicios 2009, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle, el que se expresa en el ANEXO confeccionado por la Intervención Municipal y los listados que obran en el expediente.

2º. Por la Intervención Municipal se procederá a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones anuladas”.

### ANEXO I

El contenido íntegro del Anexo I de obligaciones propuestas para la baja contable es el siguiente:

**Anexo I                      Total      230.538,82**

Nº Operación	Fase	Saldo	Nombre Ter.	Texto Libre
220090011774	OPA	230.538,82	COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID	TASA DE ELIMINACION DE RESIDUOS URBANOS - 2008

### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 7 de mayo de 2019, con 5 votos a favor de los Grupos PSOE (4) e In-Par (1); 3 votos en contra de los Grupos PP (2) y Ciudadanos (1); y 3 abstenciones de los Grupos Aranjuez Ahora (2) y Acipa (1).

### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 14 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), In-Par (1) y de los Concejales no adscritos Doña Mónica García González (1) y Don José María Cermeño Terol (1); y 6 votos en contra de los Grupos PP (3), Acipa (1) y Ciudadanos (2); acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

### **3º. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.**

#### PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 30 de abril de 2019 por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal:

“EL Pleno del Ayuntamiento de Aranjuez acordó en la sesión ordinaria de 16 de marzo de 2017 la aprobación parcial del inventario general de bienes y derechos de la Corporación. Durante el plazo que ha transcurrido hasta la fecha se ha producido una serie de variaciones entre los bienes y derechos municipales que motivan la presente propuesta.

Entre otros, se propone la inclusión en el inventario general de los bienes procedentes de la extinta Sociedad Local del Suelo y de la Vivienda de Aranjuez, S.A., de los bienes artísticos y bienes muebles pendientes de inclusión, así como de los bienes muebles (vehículos) procedentes y derivados del anterior contrato de gestión de residuos urbanos.

La presente propuesta trae causa de una obligación legal, de inventariar y proteger el patrimonio municipal con una serie de facultades que las disposiciones normativas otorgan a las Administraciones, así como un control exhaustivo de los bienes públicos.

Por todo ello, tras los trabajos efectuados por el servicio de informática y de patrimonio municipal y de los Departamentos municipales para la inclusión de los bienes muebles municipales, y de conformidad con los informes emitidos por el Secretario General, el interventor General y el Arquitecto técnico municipal, se propone al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA,

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes al Ayuntamiento de Aranjuez, referidos al periodo comprendido entre marzo de 2017 y abril de 2019 en los términos del expediente administrativo que acompaña a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Remitir copia íntegra del mismo a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid a los efectos legales oportunos”.

#### INFORMES DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Por el Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido el siguiente informe, de fecha 30 de abril de 2019:

“



**ARANJUEZ**

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

<b>EXPTE. N°:</b>		REF.: FGL
<b>ASUNTO:</b>	<b>INFORME SOBRE TASACIÓN DE VIVIENDAS, CON GARAJE Y TRASTERO VINCULADOS, Y GARAJES NO VINCULADOS, EN UN EDIFICIO DE VPPB PARA SU INCLUSIÓN EN INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES</b>	
<b>SITUACIÓN:</b>	<b>CL. EMILIO GARCIA GREDIAGA, 4</b>	
<b>INTERESADO:</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ</b>	
<b>DOCUMENTO:</b>	<b>INFORME TÉCNICO</b>	

Valor de Tasación.- **6.395.350 euros**

### **IDENTIFICACION Y LOCALIZACION**

#### **Datos Registrales:**

Denominación	Finca N°	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.	Superficie (m <sup>2</sup> s)
Cl. Emilio García Grediaga, 4 – Obra Nueva	37951	2296	463	135	3ª	---

#### **Datos Catastrales:**

Denominación	Referencia Catastral	Valor Catastral	S. Const. (m <sup>2</sup> e)	Año Const.
Cl. Emilio García Grediaga, 4	0420904VK5302S	---	---	2010

### **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA**

Planeamiento.- **Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)**

**Plan Parcial de Reforma Interior Ámbito “AGFA”**

Clase de suelo.- **Urbano**

Ordenanza Particular.- **Vivienda Colectiva en Bloque con**

**Protección Pública Básica (VPPB)**

Uso Principal.- **Vivienda en Categoría 2ª**

Uso Compatible.- **Garaje, en plantas semisótano, sótano y baja**

### **CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA**



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Expediente.- 10-CV-00128.5.3/2007

Denominación.- VPPAOCCJ / VPPB

Régimen de Uso.- Arrendamiento / Venta

### **CALCULO DE VALOR DE TASACIÓN**

Se pretende establecer el Valor de Tasación para un total de 55 Viviendas, que tienen vinculado un Cuarto Trastero y una Plazas de Garaje cada una, y otras 88 Plazas de Garaje no vinculadas a las viviendas y ubicadas en las plantas Sótano del edificio. Existen 5 Viviendas calificadas como “Viviendas de Protección Pública Básica (VPPB), destinadas a venta y otras 50 viviendas están calificadas como “Viviendas de Protección Pública para Alquiler con Opción a Compra” (VPPAOCJ).

La Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública le fue otorgada al edificio, al amparo del Reglamento de Viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero (RVPPCM).

En el Anexo, del Expediente de Calificación Definitiva del edificio, se detalla el Precio Máximo de Venta, para cada una de las Viviendas, con Trastero y Plaza de Garaje vinculados, así como para las Plazas de Garajes no vinculadas a las viviendas, por lo que el Valor de Tasación coincidirá con dicho Precio Máximo de Venta, para las 5 viviendas calificadas como VPPB.

En relación con las 50 viviendas calificadas como VPPAOCJ, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.1.c del citado RVPPCM, por lo que el régimen legal, relativo al uso, conservación, aprovechamiento y precio máximo, de las viviendas calificadas a su amparo como viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento con opción de compra, es de siete años a contar desde la calificación definitiva de las mismas.

Por lo expuesto las viviendas objeto de tasación han estado sometidas a protección por un periodo de 7 años, desde el 9 de diciembre de 2010 hasta el 9 de diciembre de 2017, transcurridos los cuales dejan de estar sometidas a dicho régimen de protección y su Valor de Venta, y por tanto su Valor de Tasación será su precio en el mercado libre de viviendas.

Las cinco Viviendas calificadas como VPPB, que aún mantienen su régimen de protección, conservan el precio máximo de venta, a efectos de tasación, que fue establecido en la Calificación Definitiva de fecha 9 de diciembre de 2010.

Para determinar el Valor de Mercado de las Viviendas, Trasteros y Plazas de Garaje ha sido encargada por el Ayuntamiento, a la Sociedad “Valoraciones Mediterráneo, S.A.” (VALMESA), la Tasación de 8 de ellas (se adjunta copia del Informe de Tasación) que han servido de base para calcular los valores medios de mercado, por metro cuadrado construido, de los usos Vivienda, Aparcamiento y Trastero, según la relación adjunta.

La suma del Precio Máximo de Venta de todas las Viviendas, con Trastero y Plaza de Garaje vinculados, y los Garajes no vinculados y, por tanto, su Valor Total de Tasación es:

**VT = 6.395.350 euros**



**ARANJUEZ**

**Ayuntamiento**  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

=====”.

Por el Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido el siguiente informe, de fecha 30 de abril de 2019:

“

<b>EXPTE. N°:</b>		REF.: FGL
<b>ASUNTO:</b>	<b>INFORME SOBRE TASACIÓN DE VIVIENDAS, CON GARAJE Y TRASTERO VINCULADOS, Y GARAJES NO VINCULADOS, EN UN EDIFICIO DE VPPB PARA SU INCLUSIÓN EN INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES</b>	
<b>SITUACIÓN:</b>	CL. MORERAS, 235	
<b>INTERESADO:</b>	AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ	
<b>DOCUMENTO:</b>	INFORME TÉCNICO	

Valor de Tasación.- **5.912.596 euros**

### **IDENTIFICACION Y LOCALIZACION**

#### **Datos Registrales:**

Denominación	Finca N°	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.	Superficie (m <sup>2</sup> s)
Cl. Moreras, 235 – Obra Nueva	37952	2296	463	136	4 <sup>a</sup>	---

#### **Datos Catastrales:**

Denominación	Referencia Catastral	Valor Catastral	S. Const. (m <sup>2</sup> e)	Año Const.
Cl. Moreras, 235	0420907VK5302S	---	---	2010

### **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA**

Planeamiento.- **Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)**

**Plan Parcial de Reforma Interior Ámbito “AGFA”**

Clase de suelo.- **Urbano**

Ordenanza Particular.- **Vivienda Colectiva en Bloque con**

**Protección Pública Básica (VPPB)**

Uso Principal.- **Vivienda en Categoría 2<sup>a</sup>**





**ARANJUEZ**

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Uso Compatible.- **Garaje, en plantas semisótano, sótano y baja**

**CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA**

Expediente.- 10-CV-00127.4/2007

Denominación.- VPPAOCCJ / VPPB

Régimen de Uso.- Arrendamiento / Venta

**CALCULO DE VALOR DE TASACIÓN**

Se pretende establecer el Valor de Tasación para un total de 54 Viviendas, que tienen vinculado un Cuarto Trastero y una Plazas de Garaje cada una, y otras 68 Plazas de Garaje no vinculadas a las viviendas y ubicadas en las plantas Sótano del edificio. Existen 4 Viviendas calificadas como “Viviendas de Protección Pública Básica (VPPB), destinadas a venta y un otras 50 viviendas están calificadas como “Viviendas de Protección Pública para Alquiler con Opción a Compra” (VPPAOCJ).

La Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública le fue otorgada al edificio, al amparo del Reglamento de Viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero (RVPPCM).

En el Anexo, del Expediente de Calificación Definitiva del edificio, se detalla el Precio Máximo de Venta, para cada una de las Viviendas, con Trastero y Plaza de Garaje vinculados, así como para las Plazas de Garajes no vinculadas a las viviendas, por lo que el Valor de Tasación coincidirá con dicho Precio Máximo de Venta, para las 4 viviendas calificadas como VPPB.

En relación con las 50 viviendas calificadas como VPPAOCJ, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.1.c del citado RVPPCM, por lo que el régimen legal, relativo al uso, conservación, aprovechamiento y precio máximo, de las viviendas calificadas a su amparo como viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento con opción de compra, es de siete años a contar desde la calificación definitiva de las mismas.

Por lo expuesto las viviendas objeto de tasación han estado sometidas a protección por un periodo de 7 años, desde el 10 de diciembre de 2010 hasta el 10 de diciembre de 2017, transcurridos los cuales dejan de estar sometidas a dicho régimen de protección y su Valor de Venta, y por tanto su Valor de Tasación será su precio en el mercado libre de viviendas.

Las cuatro Viviendas calificadas como VPPB, que aún mantienen su régimen de protección, conservan el precio máximo de venta, a efectos de tasación, que fue establecido en la Calificación Definitiva de fecha 10 de diciembre de 2010.

Para determinar el Valor de Mercado de las Viviendas, Trasteros y Plazas de Garaje ha sido encargada por el Ayuntamiento, a la Sociedad “Valoraciones Mediterráneo, S.A.” (VALMESA), la Tasación de 11 de ellas (se adjunta copia del Informe de Tasación) que han servido de base para calcular los valores medios de mercado, por metro cuadrado construido, de los usos Vivienda, Aparcamiento y Trastero, según la relación adjunta.

La suma del Precio Máximo de Venta de todas las Viviendas, con Trastero y



**ARANJUEZ**

**Ayuntamiento**  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Plaza de Garaje vinculados, y los Garajes no vinculados y, por tanto, su Valor Total de Tasación es:

**VT = 5.912.596 euros**

=====”.

Por el Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido el siguiente informe, de fecha 30 de abril de 2019:

“

<b>EXPTE. Nº:</b>		REF.: FGL
<b>ASUNTO:</b>	<b>TASACIÓN DE SOLARES PARA SU INCLUSIÓN EN INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES</b>	
<b>SITUACIÓN:</b>	<b>CL MORERAS - AMBITO AGFA - P-72 - P-74 - P-75</b>	
<b>INTERESADO:</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ</b>	
<b>DOCUMENTO:</b>	<b>INFORME TÉCNICO</b>	

**Valor de Tasación.- 9.510.148 euros**

### **IDENTIFICACION Y LOCALIZACION**

#### **Datos Registrales:**

<b>Denominación</b>	<b>Finca Nº</b>	<b>Tomo</b>	<b>Libro</b>	<b>Folio</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>s)</b>
Cl. Moreras, P-72 - SOLAR	37941	2296	463	125	4.714,00
Cl. Moreras, P-74 - SOLAR	37943	2296	463	127	5.605,00
Cl. Moreras, P-75 - SOLAR	37944	2296	463	128	3.329,21

#### **Datos Catastrales:**

<b>Denominación</b>	<b>Referencia Catastral</b>	<b>Valor Catastral</b>	<b>Superficie Suelo (m<sup>2</sup>s)</b>
Cl. Moreras, 72 (P) Suelo	0422803VK5302S0001HK	2.739.067,52	4.714
Cl. Moreras, 74 (P) Suelo	0621901VK5302S0001RK	3.256.782,67	5.605
Cl. Moreras, 75 (P) Suelo	0621902VK5302S0001DK	1.934.313,92	3.329
	<b>Total</b>	<b>7.930.164,11</b>	<b>13.648</b>

### **CALIFICACION URBANISTICA**



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Planeamiento.- **Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)**  
**Plan Parcial de Reforma Interior Ámbito “AGFA”**

Clase de suelo.- **Urbano**

Ordenanza Particular.- **Vivienda Libre Colectiva en Bloque (VLB)**

Edificabilidad.- **Parcela 72 = 8.440 m<sup>2</sup>e**  
**Parcela 74 = 10.550 m<sup>2</sup>e**  
**Parcela 75 = 5.640 m<sup>2</sup>e**

### CALCULO DE VALOR DE TASACION

Para determinar el Valor de Mercado de los tres solares descritos ha sido encargada por el Ayuntamiento, a la Sociedad “Valoraciones Mediterráneo, S.A.” (VALMESA), la Tasación de dos de ellos (se adjunta copia de los Informes), denominados P-72 y P-75. Para calcular el valor de solar denominado P-74 se ha calculado el Valor unitario del metro cuadrado edificable, asignado por el Planeamiento Urbanístico a cada uno de ellos, dividiendo el Valor de tasación obtenido por VALMESA entre la superficie edificable de cada parcela. De estos dos valores unitarios se calcula el Valor Medio y multiplicándolo por los metros cuadrados edificables asignados por el planeamiento urbanístico al solar P-74, obtendremos su Valor de Mercado o Valor de Tasación. Los cálculos se desarrollan según el siguiente cuadro:

Parcela	Edificabilidad (m2e)	Tasación – VALMESA (euros)	Valor Unitario (euros/m2e)	Valor Unitario Medio (euros/m2e)	VALORES DE TASACIÓN (euros)
P-72	8.440	3.268.071,30	387,21		3.268.071
P-74	10.550			385,98	4.072.089
P-75	5.640	2.169.988,01	384,75		2.169.988

**VALOR TOTAL (euros)      9.510.148**

”

### INFORME DEL JEFE DE PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Por el Jefe de Protocolo y Relaciones Institucionales se ha emitido el siguiente informe, de fecha 29 de abril de 2019:

**“Informe nº 09/19, de fecha 30 de abril de 2019**

**Sobre Baja de Bienes en el Inventario municipal de Bienes Artísticos del Ayuntamiento de Aranjuez**

- Solicitado por la Secretaría General y elevado a la Sra. Concejala Delegada de Relaciones Institucionales, con copia a la Alcaldía Presidencia



## Secretaría General

- Elaborado por el Jefe de Protocolo

Teniendo conocimiento esta Jefatura de Servicio de la actualización del Inventario Municipal de Bienes Artísticos propiedad de este Ayuntamiento y siendo necesario constatar la baja de varios objetos y bienes incluidos en el citado inventario, se solicita por parte de la Secretaria General un informe que justifique la baja de los mencionados bienes del inventario.

Esta Jefatura de Servicio tiene conocimiento de la tasación incorporada al inventario municipal de bienes, realizada en 1994 por VALTECSA, empresa española de valoración, asesoramiento y consultoría con más de treinta años de experiencia en la realización de tasaciones y valoraciones bajo normativa nacional e internacional.

En este sentido, se realiza el presente informe, teniendo como base una relación documental adjunta de los mismos, sin que en la misma aparezca testimonio gráfico de ninguno de los bienes referidos.

El total de bajas solicitadas es de trece bienes, por encontrarse 11 de ellos en paradero desconocido desde el año 1994, y dos de ellos por haber sido adquiridos en su día para ser utilizados como obsequios institucionales

Las bajas a las que se hace referencia son las que se incluyen en la siguiente tabla:

### BAJAS DE BIENES ARTÍSTICOS

Nº de Orden	Nombre, denominación y/o descripción	Motivo de la Baja
1	OLEO SOBRE LIENZO "LA CATEDRAL" DE MAY PÉREZ. 45X60 AÑO 1982	En paradero desconocido
5	ESCUDO DE ARANJUEZ EN CERÁMICA DE TALAVERA. 27X34. MARCO DE MADERA.	Artículo adquirido para obsequios institucionales
6	ESMALTE A FUEGO "PAISAJE DE ARANJUEZ (A)" 9X14. TERCIOPELO sobre MADERA.	En paradero desconocido
7	ESMALTE A FUEGO "PAISAJE DE ARANJUEZ (B)" 15X13. TERCIOPELO sobre MADERA	En paradero desconocido
8	PLATO "ESCENA DOMÉSTICA" enmarcado, obra del artista local <i>Carlos Maroto Espantaleón</i>	Artículo adquirido para obsequios institucionales
11	ÓLEO S/LIENZO "VISTA DEL JARDÍN DEL PRÍNCIPE". ANÓNIMO. 66X52	En paradero desconocido
16	MANDORLA (marco en forma de almendra) ÓLEO S/TELA ANÓNIMO. 100X80. AÑO 1983	En paradero desconocido
17	ÓLEO S/LIENZO "FUENTE DEL JARDÍN DE LA ISLA" AUTOR M.V. VILADOMS. 62X75	En paradero desconocido
21	GUERNICA DE CERÁMICA ARTÍSTICA TALAVERANA. 41X85.	En paradero desconocido
23	DIBUJO EN TÉCNICA MIXTA "GUÍA DEL UNIVERSO" AUTOR J. A. BARCELO. 50X70.	En paradero desconocido
24	DIBUJO A ROTULADOR "NIEVE CON PAISAJE".	En paradero desconocido



## Secretaría General

	AUTOR J. A. BARCELO. 1986. 50X70.	
<b>30</b>	CUADRO DE CERÁMICA. CHINESCOS. 29X19. obra del artista local <i>Carlos Maroto Espantaleón</i>	Artículo adquirido para obsequios institucionales
<b>37</b>	Varias (3) PIEZAS DE CERÁMICA DONADAS AL AYUNTAMIENTO POR ALFAREROS DE ALFARANJUEZ entre 1985 y 1993.	En paradero desconocido
<b>Total: 13 bienes</b>		<b>Total : 13 bajas</b>

Lo que se comunica a los efectos oportunos de dar de baja DEFINITIVA en el Inventario Municipal de Bienes Artísticos del Ayuntamiento de Aranjuez”.

### INFORME DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE

Por el auxiliar administrativo encargado del presente expediente se ha emitido el siguiente informe, de fecha 30 de abril de 2019:

“El siguiente informe describe las actualizaciones/modificaciones que se han realizado en el Inventario Municipal desde la última aprobación en Pleno.

- Inclusión de los Bienes procedentes de SAVIA a raíz de la sentencia 505/2018 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, obteniendo en la aplicación ID's desde el 327 hasta el 695.
- Baja de los Bienes con ID's 81, 316 y 324, antiguos Derechos Reales, que han pasado a ser de Dominio Público por sentencia, obteniéndose los nuevos ID's 403, 404 y 405.
- Baja de los Bienes 115, 121, 122, 123, 189, 191, 194, 325 y 326. Anteriormente eran PMS cedidas a SAVIA en las cuales se edificó y se vendieron viviendas a particulares.
- Alta de 112 Espacios Públicos en su apartado correcto. Anteriormente se encontraban en bajas, de donde se han quitado, en espera de su revisión para ser incluidos donde correspondía.
- Alta de 8 Inmuebles Rústicos que se encontraban en bajas, de donde se han suprimido.
- Alta de los Bienes cuyos ID's van desde el 696 hasta 715, correspondientes a los distintos Quioscos que anteriormente solo estaban creados como Revertibles pero no el Bien en sí.
- Alta del Bien con ID 716 en Espacios Públicos.
- Alta de Bienes Históricos-Artísticos, cuyos ID's van desde el 1 hasta el 173.
- Baja de los Bienes Históricos-Artísticos con ID's 1, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 21, 23, 24, 30 y 37, los cuales fueron inventariados en el año 1994 y ahora causan baja por paradero desconocido, reclamo de la familia o porque fueron empleados como regalo.
- Alta de 19 Bienes Revertibles cuyos ID's en Revertibles van desde el 144 a 162 correspondientes a las viviendas procedentes de SAVIA que se encuentran alquiladas.



## Secretaría General

- Alta del Bien Revertible cuyo ID es 163 correspondiente a la Cafetería de “Las Olivas”.
- Alta de los Bienes cuyos ID's van desde el 716 al 725 correspondientes a las casas donadas por Unilever.
- Alta de 4997 Bienes Muebles de todos los Departamentos Municipales.
- Modificación de los valores de Tasación de los Bienes procedentes de SAVIA.
- Alta de vehículos procedentes de CESPAs cuyos ID's van desde el 72 al 95 y baja de vehículos cuyos ID's son 72, 73, 74, 76, 78, 80, 81 y 86 por ser irreparables.
- Baja de un Valor correspondiente a Acciones sobre SAVIA cuyo ID es 3.

El Inventario de Bienes queda con 5915 Bienes de los cuales 54 son Inmuebles Patrimoniales, 602 Inmuebles de Dominio Público, 18 Derechos Reales, 4 Valores, 80 Vehículos, 160 Artístico-Históricos y 4997 Muebles. Además hay otros 81 que han causado baja y 163 que son Revertibles. Es decir, la Base de Datos está trabajando actualmente con 6159 registros”.

### INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

Por el Interventor General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 30 de abril de 2019:

**“CONCEJALIA:** DELEGACION DE HACIENDA

**ASUNTO:** INFORME SOBRE ACTUALIZACION DEL INVENTARIO MUNIICIPAL 2019

#### I.- LEGISLACION APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) (LRBRL)*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88 en materia de presupuestos (RP)*
- *Orden EHA/1781/2013, de 20 de Septiembre, aprueba la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*
- *Orden EHA/1781/2013 de 20 de Septiembre, de aprobación del Plan general de Contabilidad Pública*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.*





Secretaría General

## II.- INFORME

### PRIMERO.- ACTUACIONES.

El Inventario municipal se aprobó por el Pleno municipal el día 26 de enero de 1995 sobre el trabajo de la empresa Valtecsa realizado a lo largo del año 1994.

En el mismo se describieron un total de 494 bienes, de ellos 79 inmuebles, si bien 17 de ellos correspondían a zonas terrazas, futuras vías públicas o zonas verdes, de dominio público y de aprovechamiento común general.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### FORMACIÓN Y APROBACIÓN PARCIAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL.

Siendo su resumen por epígrafes el siguiente:

1. PATRIMONIALES **55**
2. DOMINIO PÚBLICO **90**
3. DERECHOS REALES **21**
4. REVERTIBLES **143**
5. VALORES **5**
6. VEHÍCULOS **64**

**TOTAL 378**

La inclusión en la contabilidad municipal del importe de los bienes del presente Inventario, por importe total de **502.534.226,15€**".

### SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.

Se han descrito la totalidad de los inmuebles, tanto patrimoniales como del PMS o del dominio público, así como los cedidos a terceros y los usados por el Ayuntamiento en cesión u otro Derecho real.

### TERCERO.- TASACIONES DE BIENES

Por el Departamento Municipal de urbanismo se ha procedido a realizar la tasación de los bienes inmuebles, con las características correspondientes en cada caso y al destino de los bienes.

### CUARTO.- CONTABILIZACION

La contabilización de los bienes inventariados, con las Tasaciones realizadas por el técnico Municipal y aprobado por el Pleno de la Corporación, se tendrán que contabilizar en la contabilidad Municipal a través de las cuentas que recogen el Inmovilizado Material y los bienes muebles.

Las Inmovilizaciones materiales definen como: Elementos patrimoniales tangibles,, muebles o inmuebles, que se utilizan de manera continuada por el sujeto contable en la producción de bienes y servicios públicos, o para sus propios propósitos administrativos y que no están destinados a la venta.

Las cuentas de este grupo figurarán en el activo no corriente del Balance, en el epígrafe II "Inmovilizado Material".



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

## Secretaría General

Las cuentas a las que se tendrá que aplicar serán:

- 210. Terrenos y Bienes Naturales
- 211. Construcciones
- 212. Infraestructuras
- 213. Bienes del Patrimonio Histórico
- 214. Maquinaria y Utillaje.
- 215. Instalaciones Técnicas i otras instalaciones
- 216. Mobiliario
- 217. Equipos para procesos de información
- 218. Elementos de Transporte
- 219. Otro inmovilizado material.

### **QUINTO.- DEFINICION DE LAS CUENTAS CONTABLES.**

#### **210. Terrenos y bienes naturales.**

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, como por ejemplo montes del Estado, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

#### **211. Construcciones. Edificaciones en general.**

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, cuadras y establos, tannatorios y cementerios, etc.

#### **212. Infraestructuras.**

Activos no corrientes que se materializan en obras de ingeniería civil o inmuebles utilizables por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos, adquiridos o construidos por la entidad, a título oneroso o gratuito y que cumplen alguno de los requisitos siguientes: – Son parte de un sistema o red. – Tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos.

#### **213. Bienes del patrimonio histórico.**

Elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

#### **214. Maquinaria y utillaje. Maquinaria:**

Conjunto de máquinas o bienes de equipo mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios que constituyen la actividad del sujeto contable. Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc., sin salir al exterior. Utillaje: Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas. Se hará un recuento físico anual, con objeto de determinar las pérdidas producidas en el ejercicio, abonándose esta cuenta con cargo a la cuenta 676, «Otras pérdidas de gestión ordinaria».



## Secretaría General

### **215. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.**

Instalaciones técnicas: unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones. Otras instalaciones: conjunto de elementos ligados de forma definitiva, para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, distintos de los señalados anteriormente; incluirá asimismo, los repuestos o recambios cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones.

### **216. Mobiliario.**

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 217, «Equipos para procesos de información».

### **217. Equipos para procesos de información.**

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

### **218. Elementos de transporte.**

Vehículos de toda clase utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales o materiales, excepto los que se deban registrar en la cuenta 214, «Maquinaria y utillaje».

### **219. Otro inmovilizado material.**

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas de este subgrupo, como los fondos bibliográficos y documentales o el ganado afecto a actividades de investigación. Se incluirán en esta cuenta los envases y embalajes que por sus características deban considerarse como inmovilizado y los repuestos para inmovilizado cuyo ciclo de almacenamiento sea superior a un año.

## **SEXTA.- VALOR RAZONABLE DE LOS BIENES.**

Concepto de Valor razonable. Segundo las NIC (Normas Internacionales de Contabilidad), “el valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción libre y en condiciones de independencia mutua”.

El valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de la entidad. Para algunos activos y pasivos, pueden estar disponibles transacciones de mercado observables o información de mercado.

El valor razonable o Fair Value, como se conoce en inglés, es un importante concepto dentro de las NIIF y que se según la NIIF 13, refiere al precio que se puede obtener de la venta de un activo o el precio que se paga al transferir un pasivo.

En el PGC el valor razonable es el valor por el que puede ser adquirido un activo o liquidado un pasivo, teniendo como referencia el valor de mercado. Si no hay mercado activo para ese valor, se aplican técnicas de valoración. Y sin técnicas de valoración válidas o valor de mercado, se aplica el coste amortizado o su precio de adquisición o su coste de producción. (Marco Conceptual, apartado 6º Criterios de valoración.)

## **SEPTIMA.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO**

El patrimonio Municipal del suelo es que se trata de bienes patrimoniales adscritos o



## Secretaría General

destinados a un fin, que sin duda es de interés público, e identifica estos bienes patrimoniales como bienes afectados al interés general sin adquirir por ello la condición demanial, y su régimen jurídico está constituido por elementos jurídico-públicos y jurídico-privados. Este régimen jurídico, dota a la Administración de un conjunto de potestades/limitaciones que otorga a estos bienes un perfil propio.

Esta singularidad de su naturaleza jurídica se traslada al régimen jurídico que la Ley les dispensa. Así, el legislador impone que para su administración y gestión se constituya con ellos un patrimonio separado del resto de bienes de la Administración titular de los mismos. La claridad de la Ley sobre esta cuestión ha hecho que la jurisprudencia sea unánime al exigir la contabilización separada del PMS (así a título de ejemplo puede citarse la sentencia del TS de 21.07.2011 recurso núm. 1646/2009).

La Ley ha querido y quiere que el Patrimonio Municipal del Suelo funcione como un patrimonio separado, es decir, como un conjunto de bienes afectos al cumplimiento de un fin determinado, fin que aquí no es cualquiera de los que las Corporaciones han de perseguir según la legislación de régimen local.

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, establece:

Artículo 176. Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos en la presente Ley, a cualquiera de los siguientes fines:

- a) Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones públicas.
- b) Conservación o mejora del medio ambiente, o la protección del patrimonio histórico-artístico.
- c) Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.
- d) Actuaciones declaradas de interés social.
- e) Conservación y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.
- f) A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:
  1. ° Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.
  2. ° Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas.
  3. ° Compensar, cuando proceda, a quienes resulten con defecto de aprovechamiento, como consecuencia de operaciones de equidistribución, o de la imposición de limitaciones singulares.

Artículo 177. Gestión de los patrimonios públicos de suelo.

1. Las Administraciones públicas titulares de patrimonios públicos de suelo llevarán un Registro de Explotación de éstos.
2. En el Registro de Explotación deberá hacerse constar en todo caso:
  - a) Los bienes integrantes del correspondiente patrimonio público de suelo.



## Secretaría General

- b) Los depósitos e ingresos en metálico.
- c) Las enajenaciones, permutas y adquisiciones de bienes.
- d) El destino final de los bienes.

3. A la liquidación de las cuentas de los presupuestos anuales se deberá acompañar un informe de gestión de la explotación del patrimonio público de suelo, que será objeto de control en los mismos términos que aquélla.

### CONCLUSION.-

Se informa Favorablemente el expediente del Inventario Municipal, siendo el Pleno de la Corporación, a quien le corresponde aprobar el Inventario Municipal, y una vez aprobado, se procederá por la Intervención Municipal a la Contabilización de la totalidad de los bienes que forman el Inventario Municipal”.

### INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Por el Secretario General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 30 de abril de 2019:

“**Asunto:** Rectificación anual del inventario.

#### Legislación aplicable

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
4. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
5. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Pleno acordó el 16 de marzo de 2017 la aprobación parcial del inventario de bienes y derechos de la corporación local, por un importe total 502.534.226,15€.

**SEGUNDO.-** Durante el plazo que ha transcurrido entre la aprobación de dicho inventario y la emisión del presente informe se han producido una serie de variaciones en los bienes y derechos municipales, que traen causa de una serie de altas de determinados bienes y bajas de otros tantos.

**TERCERO.-** Con fecha 30 de abril del 2019 se emite informe de Intervención sobre ingresos y gastos que han producido aumentos y bajas en el patrimonio, en relación con el expediente de rectificación de Inventario.

#### FUNDAMENTACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El inventario de las entidades locales es un registro administrativo en el que constan todos los bienes y derechos de las corporaciones, cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.



## Secretaría General

La formación del inventario tiene carácter de obligatorio (**ex artículo 32.1 LPAP**) debiendo constar en el mismo las menciones necesarias para su identificación y el reflejo de su situación jurídica y el destino de los mismos.

De otro lado no podemos dejar de mencionar que dicho documento “es un mero registro administrativo que por sí solo ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación, sino sólo un libro que sirve de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponden” tal y como afirma la STS de 28 de abril de 1989 (ROJ 2699/1989).

**SEGUNDA.-** Dispone el artículo 34 del RBEL: “El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación”.

En lo concerniente a la aprobación, la atribución corresponde al Ayuntamiento Pleno por un quórum de mayoría simple (ex artículo 22.2 q LRBRL en relación con el 34 RBEL). El inventario del Ayuntamiento de Aranjuez fue parcialmente aprobado –según consta en el libro de Actas- en el mes de abril de 2017.

En lo relativo a la rectificación, la atribución es del mismo órgano por idéntica mayoría. A tales efectos señalar que la misma ha de realizarse anualmente y en la misma se han de poner de manifiesto todos los incidentes que se susciten en dicho período en relación con los bienes y derechos municipales.

La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde la última aprobación parcial del inventario, en marzo de 2017, hasta la actualidad y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose a tal efecto relación detallada de todos estos movimientos.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Aranjuez tiene la obligación de inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle:

1. Las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica.
2. Destino o uso a que están siendo dedicados.

**CUARTA.-** De otro lado hemos de significar que el Inventario ha de encontrarse permanentemente actualizado, sin perjuicio de su rectificación anual. Esto se desprende del **artículo 17 RBEL** que prevé la formación del inventario con todos los bienes y derechos, y del **artículo 34.1 LPAP** -de carácter supletorio- que dispone la adopción de medidas oportunas para la inmediata constancia en el inventario de los hechos, actos o negocios relativos a los bienes y derechos de la Corporación local.

**QUINTA.-** Sin perjuicio de la competencia de Alcaldía-Presidencia para la actualización puntual del inventario en base cláusula residual del artículo 21.1 s de la LRBRL para la corrección de un mero error involuntario dispone –también con carácter supletorio- el artículo 35.1 LPAP “*No se podrán realizar actos de gestión o disposición sobre los bienes y derechos del Patrimonio del Estado si éstos no se encuentran debidamente inscritos en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado.*”

**SEXTA.-** En cuanto al procedimiento para la rectificación anual del inventario tanto el RBEL como la LPAP guardan silencio acerca de los trámites necesarios, no obstante podemos observar los siguientes:





## Secretaría General

1. Emisión de informes por parte de la Secretaría, Intervención, Servicios técnicos y el responsable de la rectificación del inventario.
2. Propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio para la rectificación anual.
3. Dictamen de la Comisión Informativa de territorio, medio ambiente, servicios a la ciudad, patrimonio y fiestas
4. Acuerdo plenario, por quórum de mayoría simple, de aprobación de rectificación del inventario
5. El inventario general consolidado aprobado por el Pleno de la Entidad Local, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia
6. Remisión del certificado a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid

### **SÉPTIMA.-**

Gran parte de las altas demaniales traen causa de la Sentencia Nº 505/2018 de 11 de septiembre de 2018, dictada por el Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid cuyo apartado primero del fallo dispone el siguiente contenido literal: “Se aprueba judicialmente el convenio de tramitación ordinaria propuesto por la concursada SOCIEDAD LOCAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A...”

Es de esencial importancia el punto décimo del Fundamento de Derecho Segundo.- Coordinación del régimen jurídico del convenio de asunción [artículo 100.2III L.Co.] y de la cesión global de activo y pasivo [artículo 100.3.II L.Co.]. que pone de manifiesto *“No puede, por otro lado, dejarse de mencionar que consecuencia de la cesión global de activos lo bienes inmuebles de titularidad de la concursada pasarán a integrar el dominio público municipal y adquirirán la cualidad de demaniales públicos con las características que legalmente les corresponden [inalienables, inembargables e imprescriptibles] a dichos bienes; por lo que una eventual nulidad de la cesión global o en el hipotético incumplimiento del compromiso de continuar la actividad empresarial no podrían dar lugar a las oportunas acciones de daños y perjuicios, pero no a la ineficacia de la adquisición de bienes raíces que se integrarían [-por la eficacia del convenio y de la escritura de cesión global -] en el patrimonio público municipal de modo irrevocable; especialidad administrativa que también extenderá sus efectos al eventual incumplimiento de los pagos comprometidos por el convenio de asunción”*

De la lectura conjunta de ambos pasajes de la sentencia podemos concluir que los bienes inmuebles de la mercantil SAVIA se han integrado, en el patrimonio municipal, con régimen jurídico demanial, desde que la Resolución nº 505/2018 devino firme, correspondiendo al Pleno la rectificación del mismo.

No es ocioso señalar que todos los inmuebles demaniales que el régimen jurídico demanial otorga caracteres de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad a dichos bienes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes al Ayuntamiento de Aranjuez, referidos al período comprendido entre



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

marzo de 2017 y abril de 2019 en los términos del expediente.

**SEGUNDO.-** Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. Es todo cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho”.

#### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Territorio, Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad, Patrimonio y Fiestas, celebrada el día 7 de mayo de 2019, con 5 votos a favor de los Grupos PSOE (4) e In-Par (1); 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos; y 5 abstenciones de los Grupos PP (2), Aranjuez Ahora (2) y Acipa (1).

#### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 10 votos a favor de los Grupos PSOE (7), In-Par (1) y de los Concejales no adscritos Doña Mónica García González (1) y Don José María Cermeño Terol (1); 6 votos en contra de los Grupos PP (3), Acipa (1) y Ciudadanos (2); y 4 abstenciones del Grupo Aranjuez Ahora; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 11:15 horas y extendiéndose la presente que firmará la Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario General que certifico.

Los archivos MP3 correspondientes al debate de este Pleno están adjuntos a la versión PDF con audio de la presente acta. Conformen, pues, el acta de la sesión los citados archivos de audio y el pdf.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D<sup>a</sup>. Cristina Moreno Moreno.

D. Antonio Yagüe Cuesta.